

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
Versión: 1.0		
Página 1 de 9		

CONTRATO DE OBRA No. 122 2022 10 MAY 2022

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	NELSON RICO CAÑAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 91.295.570 de Bucaramanga.
OBJETO:	"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 8 Y 7 DEL BARRIO HOYO CHIQUITO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MC/TE (\$ 181.571.651,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Pùblicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÙBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÙBLICOS** de una parte, y de otra parte, **NELSON RICO CAÑAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.295.570 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Pùblicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de servicios pùblicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios pùblicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Pùblicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Pùblicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ	FECHA	REVÍÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Bogotá D.C.
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Pùblicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Bogotá D.C.

 PIEDECUESTANA <small>de Servicios Públicos E.S.P.</small>	CONTRATO	Código: AJC-CON/PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 2 de 9
--	-----------------	--

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. 22L00290 de abril 19 de 2022, expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes empresas: **NELSON RICO CAÑAS**, identificado con C.C No. 91.295.570, **CARLOS ARTURO CORZO LOPEZ**, identificado con C.C No. 91.253.723, y **EVEREST CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT No. 900.594.112-1.
- 9) Que existe acta de evaluación de las propuestas de fecha veintinueve (29) de abril de 2022, por parte del comité evaluador, en la cual resultó ganador **NELSON RICO CAÑAS**, identificado con C.C No. 91.295.570 de Bucaramanga.
- 10) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
- 11) Que mediante Resolución No. 241 del cuatro (04) de mayo de 2022, se hace adjudicación al contratista **NELSON RICO CAÑAS**, identificado con C.C No. 91.295.570 de Bucaramanga.
- 12) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 13) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 8 Y 7 DEL BARRIO HOYO CHIQUITO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trámites; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6580058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_esp
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 9

Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 8 Y 7 DEL BARRIO HOYO CHIQUITO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER", de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales, específicas, características señaladas en el Análisis de Precios Unitarios y a las siguientes especificaciones de obra:

REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 8 Y 7 DEL BARRIO HOYO CHIQUITO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER

PRESUPUESTO DE OBRA			
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1.0	PRELIMINARES		
1.1	Localización, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o topografía y planos récord)	m ²	130,00
1.2	Valla informativa	un	1,00
1.3	Cerramiento con tela de polipropileno verde	ml	94,00
1.4	Corte de pavimentos y/o andenes con máquina (e= 5 cm)	ml	188,00
2.0	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
2.1	Excavación mecánica de material común y/o conglomerado con entibados Prof= 0 a 2,50 mts	m ³	393,20
2.3	Entibados para excavación prof. 0 > a 1,00 m	m ²	94,00
2.4	Excavación en roca en seco a cualquier profundidad	m ³	39,32
2.5	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería	m ³	58,28
2.6	Relleno compactado con material proveniente de excavación	m ³	79,63
2.7	Relleno compactado con material de préstamo	m ³	147,88
2.8	Carga, retiro y disposición de material sobrante (Distancia ≤ 10 km)	m ³	423,47
3.0	VÍAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES		
3.1	SubBase granular	m ³	51,70
3.2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular	m ³	51,70
3.3	Impresión	m ²	517,00
3.4	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC 19 o MDC 25	m ³	36,19
4.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



4.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=203 mm (10")	ml	94,00
5.0 INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS			
5.1	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	un	20,00
6.0 SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN			
6.1	Remodelación de pozos de inspección existentes	un	3,00
7.0 VARIOS			
7.1	Limpieza general de la obra	m ²	576,00
8.0 ENSAYOS DE LABORATORIO			
8.1	Ensayo de Laboratorio de Proctor Modificado	un	2,00
8.2	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	un	2,00

2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia 3. Ejecutar cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a propuesta. 4. Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. 5. Cumplir con condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. 6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 7. El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8. Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución. 9. El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. 10. Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestas en la invitación. 11. Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. 12. Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. 13. Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. 14. Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. 15. Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. 16. Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. 17. El contratista presentará lo pertinente respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del contratista solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **PARÁGRAFO 1.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, los que no existen ítems no contemplados y que al revisar la obra a realizar,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



declara que conoce todos aspectos necesarios para ejecutarla. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MC/TE (\$181.571.651,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 8 y 7 DEL BARRIO HOYO CHIQUITO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.

PRESUPUESTO DE OBRA					
OBJETO:	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 8 y 7 DEL BARRIO HOYO CHIQUITO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER				
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	VITOTAL
1.0 PRELIMINARES					
1.1 Localización, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o topografía y planos récord)	m ²	130,00	\$ 5.080,00	\$ 660.400,00	
1.2 Valla informativa	un	1,00	\$ 350.570,00	\$ 350.570,00	
1.3 Cerramiento con tela de polipropileno verde	ml	94,00	\$ 21.770,00	\$ 2.046.380,00	
1.4 Corte de pavimentos y/o andenes con máquina (e= 5 cm)	ml	188,00	\$ 10.580,00	\$ 1.989.040,00	
				VALOR CAPÍTULO	\$ 5.046.390,00
2.0 MOVIMIENTOS DE TIERRA					
2.1 Excavación mecánica de material común y/o conglomerado con entibados Prof= 0 a 2.50 mts	m ³	393,20	\$ 36.350,00	\$ 14.282.820,00	
2.3 Entibados para excavación prof. 0 > a 1.60 m	m ²	94,00	\$ 36.350,00	\$ 3.415.900,00	
2.4 Excavación en roca en seco a cualquier profundidad	m ³	39,32	\$ 62.000,00	\$ 2.437.840,00	
2.5 Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería	m ³	58,28	\$ 100.000,00	\$ 5.828.000,00	
2.6 Relleno compactado con material proveniente de excavación	m ³	79,63	\$ 26.850,00	\$ 2.138.066,00	
2.7 Relleno compactado con material de préstamo	m ³	147,88	\$ 63.000,00	\$ 9.316.440,00	
2.8 Cargue, retiro y disposición de material sobrante (Distancia ≤ 10 km)	m ³	423,47	\$ 32.700,00	\$ 13.847.469,00	
				VALOR CAPÍTULO	\$ 51.277.535,00
3.0 VIAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES					
3.1 SubBase granular	m ³	51,70	\$ 143.500,00	\$ 7.418.950,00	
3.2 Suministro, conformación y compactación de Base Granular	m ³	51,70	\$ 55.720,00	\$ 2.880.724,00	
3.3 Impregnación	m ³	517,00	\$ 5.250,00	\$ 2.714.250,00	
3.4 Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC 19 o MDC 25	m ³	36,19	\$ 677.000,00	\$ 24.500.630,00	
				VALOR CAPÍTULO	\$ 37.514.664,00
4.0 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS					
4.1 Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=203 mm (10")	ml	94,00	\$ 132.000,00	\$ 12.408.000,00	
				VALOR CAPÍTULO	\$ 12.408.000,00
5.0 INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS					
5.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.50)	un	20,00	\$ 1.187.680,00	\$ 23.753.600,00	
				VALOR CAPÍTULO	\$ 23.753.600,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oscina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 👤 @Piedecuestana_
- 🌐 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉ @Piedecuestana_esp

- Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8, # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



6.0 SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN						
6.1	Remodelación de pozos de inspección existentes	un	3,00	\$ 360.400,00	\$ 1.081.200,00	
				VALOR CAPÍTULO		\$ 1.081.200,00
7.0 VARIOS						
7.1	Limpieza general de la obra	m ²	576,00	\$ 5.240,00	\$ 3.018.240,00	
				VALOR CAPÍTULO		\$ 3.018.240,00
8.0 ENSAYOS DE LABORATORIO						
8.1	Ensayo de Laboratorio de Proctor Modificado	un	2,00	\$ 99.500,00	\$ 199.000,00	
8.2	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	un	2,00	\$ 99.500,00	\$ 199.000,00	
				VALOR CAPÍTULO		\$ 398.000,00
				TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 134.497.519,00
				ADMINISTRACIÓN (29.00%)		\$ 39.004.281,00
				IMPREVISTOS (1.00%)		\$ 1.344.975,00
				UTILIDAD (5.00%)		\$ 6.724.876,00
				COSTO TOTAL DE LA OBRA		\$ 181.571.661,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a la obra efectivamente ejecutada, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, manifiesto, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios prestados, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 22L00290 de abril 19 de 2022 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para prever las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y **tres (3) años más**. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasiona a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimiento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- 🌐 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- 🌐 @Piedecuestana_esp

- Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

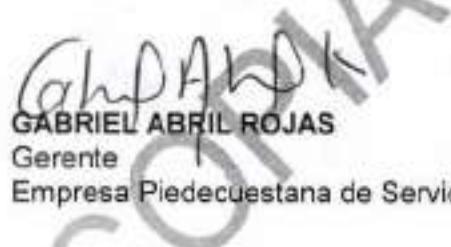
CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05	
Versión: 1.0	
Página 9 de 9	

razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolvérán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en el municipio de Piedecuesta - Santander -, a los
10 MAY 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


NELSON RICO CAÑAS
 C.C. No. 91.295.570 de Bucaramanga

Proyecto: Emmanuel Quintero Vargas- Abg. CPS-007-2022
 Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



- ⌚ Teléfono: (037) 6550056 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanasp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- FACEBOOK/Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P
- @Piedecuestana_esp

- Atención:**
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa